

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIA EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D^a. Coralía Motoso Borja

D^a. Amparo Cebrian Fernández

D. Salvador Pérez Sempere

D^a. Ana Pérez Marí

D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis

D. Ramón Tarazona Izquierdo

D. José Ferrerons Delhom

D^a. Maria Dolores Benítez Calderón

D. José Maria Chilet Vila

D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis

D. José Luís Moscardó González

D^a. Maria Rosa Serrano Navarro

D^a. Maria José Vila García

En el municipio de Albal, a quince de septiembre de dos mil once siendo las diecinueve horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

NO ASISTENTES

D^a. María José Hernández Vila

D^a. María José Hernández Ferrer

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.**

Por el sr. Ferrerons Delhom se solicita que en el punto tercero del Orden del Día se haga constar lo siguiente:

No obstante, el sr. Ferrerons, en nombre del grupo popular, manifiesta que el nombramiento de representantes en la Mancomunidad de l'Horta Sud podría tener que revisarse por efecto de la entrada en vigor de la nueva Ley valenciana de Régimen Local.

**2. ADOPCIÓN DE ACUERDO ACERCA DE LA PROPUESTA DE
ADJUDICACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Visto que, previo informe de Informe emitido por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, por acuerdo plenario de 14 de julio de 2011 fue aprobado el inicio del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCA) y Técnicas (PCT) para la licitación del contrato de gestión del servicio público de explotación del polideportivo municipal del sector La Balaguera.

Publicado anuncio de la licitación del referido contrato en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 170 y en el perfil del contratante de la página web municipal, se presentaron dentro del plazo habilitado para ello dos únicas proposiciones:

1. NRE 2011/6821 – Sportime Albal Gestión Deportiva S.L.
2. NRE 2011/6823 – Complejo Deportivo Santa Ana S.L.

Constituida el día 8 de agosto la Mesa de contratación prevista en el PCA, con presencia de representantes de los grupos municipales mayoritarios, se llevó a cabo la apertura del sobre “A”, relativo a la documentación administrativa, declarándose admitidas las dos proposiciones presentadas, sin perjuicio de solicitar sendas subsanaciones a la primera acerca de la acreditación de la solvencia económica y financiera y a la segunda relativa al bastanteo de poderes. No obstante ello, la propia Mesa, resolvió proceder a la apertura inmediata del sobre “B”, relativo a documentación cuya ponderación requiere de un juicio de valor, condicionando a la presentación efectiva de las referidas subsanaciones de tal forma que, de no presentarse las subsanaciones/aclaraciones solicitadas se retrotraerían las actuaciones al momento previo a la apertura de dicho sobre.

Aportadas las respectivas subsanaciones, ambas el 11 de agosto siguiente, pasó el contenido de la documentación aportada por los licitadores en el referido sobre “B” al comité de expertos previsto en el PCA, el cual se reunió para evaluar y emitir su dictamen en fecha 2 de septiembre de 2011, atribuyendo, según acta detallada de la sesión, las siguientes puntuaciones:

NRE 2011/6821, Sportime Albal Gestión Deportiva S.L.: 61 puntos
NRE 2011/6823, Complejo Deportivo Santa Ana S.L.: 63 puntos

Convocada por tercera vez la Mesa de contratación y reunida en sesión el día 5 del mismo mes y año, ésta conoció del resultado de la evaluación realizada por el comité de expertos y procedió a la apertura del sobre “C”, conteniendo la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, resultando atribuible de manera automática la siguiente puntuación a las respectivas ofertas:

NRE 2011/6821, Sportime Albal Gestión Deportiva S.L.: 30'00 puntos
NRE 2011/6823, Complejo Deportivo Santa Ana S.L.: 26'37 puntos

De todo lo cual resultó una puntuación acumulada definitiva de 91 puntos para la oferta formulada por Sportime Albal Gestión Deportiva S.L. y de 89'37 puntos para la formulada por Complejo Deportivo Santa Ana S.L., elevando la Mesa propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mercantil Sportime Albal Gestión Deportiva S.L.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Especial de Cuentas, en su reunión extraordinaria de fecha 12 de septiembre del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento por ocho votos a favor, correspondientes a los emitidos por los concejales presentes del grupo socialista y siete en contra de la totalidad de los concejales del grupo popular, **acuerda:**

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. SPORTIME ALBAL GESTIÓN DEPORTIVA S.L
2. COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ANA S.L.

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa Sportime Albal Gestión Deportiva S.L., licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, considerada en conjunto, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; acredite la justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de veinticuatro mil euros (24.000€).

Tercero.- Advertir a la expresada empresa de que si en el plazo concedido no se presentase la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Cuarto.- Presentada la documentación y realizados los trámites que procedan, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno para resolver definitivamente la adjudicación.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para que, sin perjuicio de las facultades expresamente reservadas por la ley al propio pleno, pueda dictar las disposiciones y llevar a cabo cuantas actuaciones fuesen necesarias para el completo cumplimiento del presente acuerdo.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que, resumidamente, se recogen a continuación.

La concejal delegada de Deportes, D^a. Dolores Martínez, recuerda brevemente que la gestión de este polideportivo fue objeto de un anterior procedimiento público de licitación, habiendo quedado desierto el mismo. Como también, añade, resultó fallido el intento de adjudicarlo a continuación por procedimiento negociado sin publicidad.

Ahora, prosigue, tras elaborarse nuevos pliegos de condiciones y celebrar un nuevo procedimiento público de licitación, resulta que tan sólo se han presentado dos empresas, ambas de la localidad. En todo el proceso se ha contado con la presencia de la oposición en la Mesa de contratación y con técnicos externos. Y según el resultado de la valoración realizada por esos técnicos que integraron el comité de expertos que participó en la selección y el resultado de las respectivas propuestas

económicas, ha resultado la mejor oferta en conjunto la de la empresa cuya contratación ahora se propone.

El Sr. Ferrerons, en nombre del grupo popular, reconoce que una representante de su grupo ha asistido a las sesiones de la Mesa de contratación pero no a las reuniones celebradas por los técnicos que han emitido la valoración.

Antes de ceder su turno de palabra a la concejal Sra. Benítez, quien asistió a las sesiones de la Mesa, quiere recordarle al Sr. Alcalde que, en una ocasión, siendo Alcalde Agustín Zacarés y el Sr. Marí oposición, le ofreció su apoyo para resistir presiones de terceros. Ahora, afirma el Sr. Ferrerons, quiere decirle que si es él quien, como Alcalde, se siente presionado puede contar con el apoyo y los votos del grupo popular para romper cualquier presión.

La Sra. Benítez, en el turno del grupo popular, comienza aclarando que los técnicos que formaron el comité de expertos fueron tres, dos externos y la arquitecta municipal, para pasar a enumerar determinadas cuestiones relacionadas con las ofertas formuladas y su valoración, a la luz de su interpretación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Así, cuestiona la acreditación de solvencia técnica y profesional de la empresa cuya contratación se propone y detalla que no estarían ajustándose a ninguno de los ocho criterios de solvencia que el Pliego especifica. En concreto, la empresa carece de toda experiencia, material y otros elementos necesarios para la prestación del servicio y las personas que dicen integrarán el equipo, a falta de otras contrataciones, parece que serán dos que, según los curriculums aportados, son uno administrativo y otro estudiante de segundo curso de Educación Física, en tanto que la oferta contempla que se nombrará director de la instalación a un Licenciado universitario.

Observa también que en el Pliego actual se ha modificado el baremo de algunos aspectos puntuables y la proposición económica ha visto reducida su importancia en el global de la licitación.

En conjunto, afirma, la diferencia de valoración entre la oferta de las dos empresas es muy ajustada y la que gana en cuanto a proyecto, pierde en cuanto a precio. Dice no querer entrar a discutir que parte de la valoración es más subjetiva o más objetiva, lo cierto es que la diferencia a favor de la empresa propuesta es de apenas dos puntos.

Por último afirma que no se trata ya de que el Partido Popular de Albal esté en contra de la privatización del polideportivo, si no que considera que, además, la oferta seleccionada ni siquiera se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas, aspecto respecto del cual recaba el informe de Secretaría.

Por todo ello, propone que se deje sobre la mesa la propuesta de adjudicación de la explotación del polideportivo y que se pidan nueva valoraciones a otros técnicos, ya sean de dentro del Ayuntamiento o externos, antes de tomar una decisión. Y para el supuesto de que no se acepte su propuesta encarece que se constituya lo antes posible la Comisión de seguimiento de la concesión prevista en el Pliego de Condiciones con participación de todos los grupos políticos presentes en la corporación para vigilar que se cumplen todas las obligaciones que incuben al futuro concesionario.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando, en primer lugar, su sorpresa por la afirmación de la concejal del PP de que su partido no quiere privatizar porque debe ser el único caso en ese partido que, en todos los lugares donde gobierna, privatiza todo lo que puede.

Prosigue recordando que si una instalación tan específica como esa se gestionase directamente por el Ayuntamiento, a través de empleados públicos, podría elevarse el coste a ciento cincuenta o doscientos mil euros al año y ese importe tan elevado obligaría a subir los impuestos a la población. Algo que, según afirma, no está dispuesto a hacer, habiendo empresas especializadas que lo pueden gestionar sin cargas para el municipio.

Recuerda que, como ha dicho la concejal, nadie se presentó a la anterior licitación y cuando se intentó un procedimiento negociado sin publicidad, sobre la base de los mismos Pliegos de condiciones, las empresas contactadas también declinarán el ofrecimiento, razón por la cual ésta nueva licitación ha requerido modificar algunas de las condiciones esenciales de los términos de la contratación.

Añade que si, a pesar de todo, tan sólo se han presentado a la licitación dos empresas y no cuarenta es porque la gestión de unas instalaciones como esas en los tiempos de crisis que corren no deben ser tan gran negocio como algunos quieren hacer creer cuando insinúan que alguien puede querer hacerse rico con la explotación del polideportivo.

Aclara que, como Alcalde, nunca aceptará tomar decisiones bajo presión pero que si llegase el caso de verse presionado, está dispuesto a aceptar el ofrecimiento que le hace el Sr. Ferrerons y que le agradece.

Afirma que en esta licitación, como en todas, se ha intentado hacer un proceso abierto y transparente y la propuesta de adjudicación se basa en el informe de tres técnicos, dos de los cuales son externos, y los datos de la oferta económica. Si alguno de los representantes de los grupos políticos que formaron parte de la Mesa de contratación no estaba conforme con el Pliego de condiciones o dudaba de la capacidad o del cumplimiento de otros requisitos por parte de las empresas que concurren a la licitación debería haberse opuesto a la aprobación del Pliego o bien pedir aclaraciones de los técnicos presentes en la Mesa de contratación o, incluso, hacer constar sus reservas en el acta de la sesión, no esperar a saber quien fuese el adjudicatario propuesto para sembrar dudas acerca de su capacidad o solvencia.

Añade que está seguro de que, aunque hubiese sido la otra empresa la propuesta para la adjudicación, el PP también lo hubiese criticado porque a ellos les resulta muy cómodo que exista un polideportivo acabado con un inversión de cinco millones de euros y que siga cerrado desde mayo.

Para concluir asegura que puede estar todo el mundo seguro que no sólo el grupo popular, sino que el propio gobierno municipal estará vigilante para que el adjudicatario cumpla todas sus obligaciones y los compromisos ofrecidos en su oferta. Mientras tanto ruega respeto para una empresa de la localidad que ha asumido el reto de gestionar la instalación.

La Sra. Benítez, en su turno de réplica, solicita del Sr. Secretario que responda si es normal que a los actos de apertura de proposiciones acudan personas que no guarden relación con las empresas licitadoras e incluso que hagan uso de la palabra.



Por Secretaría, previa autorización del Sr. Alcalde, se contesta que los actos de apertura de proposiciones son públicos si bien no es habitual que asista nadie que no tenga un especial interés en los asuntos que se ventilan en la contratación.

Tras la aclaración el Sr. Alcalde recuerda que ni él ni el Sr. Secretario se encontraban presentes en el acto de apertura de los sobres "A" y "B" a que se refiere la concejal y, por tanto, desconoce esos detalles, acerca de los cuales si alguien consideraba que podían alterar el desarrollo del acto debería haberlo manifestado para que constase en el acta.

Por último insiste en que el Oficial Mayor que actuaba de Secretario de la Mesa de contratación y los restantes técnicos que formaban parte de la misma garantizaban la corrección del procedimiento.

3. ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

4. ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD.

Vista la propuesta presentada por la Alcaldía, en relación al escrito recibido de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud

Primero.- Nombrar los dos representantes de la Corporación en el órgano colegiado del que forma parte este Ayuntamiento denominado Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud, siguientes:

- D. Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- D^a M^a Dolores Martínez Sanchis, concejal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad a los efectos procedentes.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las _ del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,



Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez